

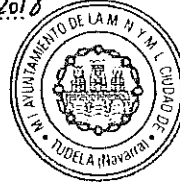


AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

El presente documento, que consta de
..... TRECE folios numerados,
escritos por D.S. cara(s) y que
han sido firmados por mi en todas sus hojas, fue
aprobado por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en
TUDELA con fecha 26/10/2018

EL SECRETARIO

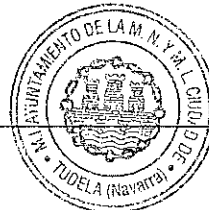


**PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE
EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCION
DE COMPRA.**

DILIGENCIA: Para hacer constar que, del pliego aprobado por JGL de 26 de octubre de 2018 se ha modificado lo siguiente:

- página 3 del pliego se modifica la hoja preliminar: "Criterios de evaluación cuantificables automáticamente (se eliminan el 2.5 y 2.6), que se incluyen (con los números 2.8 y 2.9) en el siguiente cuadro de criterios no cuantificables automáticamente, por tanto se modifican también los totales de puntuación: de 93 a 82 y de 7 a .18.
- Artículo 10: se modifica el punto 3, eliminando los criterios 2.5 y 2.6 del cuadro, eliminando por tanto la letra d). Se modifica el divisor de la fórmula incluida en la letra b), donde dice "importe máximo", debe decir "importe mínimo"
- Artículo 10, punto 5, en el cuadro se incluyen criterios con número 2.8 y 2.9, que coinciden en su texto y puntuación con el 2.5 y 2.6 eliminados del cuadro del punto 3.
- Artículo 10, letra b) del punto 5.1), tendrá el siguiente texto: "Para el criterio 2.9, se procederá del siguiente modo: se otorgará 1 punto a los que superen la cilindrada mínima exigida en un 10%; 3 puntos a quienes la superen en un 20%; 6 puntos a los que la superen en más de un 20%.", la letra c) tendrá el contenido del b) anterior.
- Anexo 3: Se modifica eliminando del cuadro lo referencia a sensores de aparcamiento etc. y cilindrada.

Tudela, 26 de octubre de 2018
El Secretario





AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

OBJETO: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE UN VEHICULO TURISMO PARA USO MUNICIPAL.
LOCALIDAD: TUDELA (NAVARRA)
PROMOTOR: M.I. AYUNTAMIENTO.

HOJA PRELIMINAR

PREPARACIÓN DE UN CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO SIN OPCION DE COMPRA DE UN VEHICULO TURISMO PARA USO MUNICIPAL (Expediente de tramitación anticipada)
CPV: 34100000

CONDICIONES BÁSICAS DEL CONTRATO:

FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO (Art. 72) TRÁMITE ANTICIPADO-PROCEDIMIENTO ABIERTO	Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (BON, Nº 73, de 17 de abril de 2018)
------------------------------	--	--

PERIODO DE PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PLAZO DE GARANTÍA	TIEMPO	5 AÑOS (Desde entrega)
---	--------	------------------------

PENALIDAD DIARIA POR DEMORA EN EL SUMINISTRO DEL VEHÍCULO.		Art. 146 y 147 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Publicos
--	--	---

PRESUPUESTO BASE O MÁXIMO DE LICITACIÓN VEHICULO -PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO PRIMERA ANUALIDAD..... -PRESUPUESTO MÁXIMO ESTIMADO 5 ANUALIDADES.....	EUROS	6.960 € IVA incluido (5.752,20 € IVA excluido) 34.800 € IVA incluido (28.761 € IVA excluido)
--	-------	---

FORMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS	NO
ADMISIÓN DE MEJORAS	SI

PLAZO DE PRESENTACIÓN PROPOSICIONES	15 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra (Art. 94 LFC)
-------------------------------------	---

*** Deberán facilitar obligatoriamente una dirección electrónica para la realización notificaciones a través de medios telemáticos.**

POSIBILIDAD DECLARACIÓN DESIERTO	SI
----------------------------------	----

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente	Puntos 82
2.1. Oferta económica con relación a la cuota de arrendamiento (art. 4.1.a))	64
2.2. Precio por kilómetro no recorrido (abono) (art. 4.1.c))	5
2.3. Precio por kilómetro en exceso (art. 4.1.b))	5
2.4. Menor porcentaje de emisión de CO2 ciclo combinado	8

Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente	Puntos 18
2.7. Red de concesionarios y talleres	2
2.8. Sensores de aparcamiento traseros con radar y camara	5
2.9 Potencia superior en un 20% a la exigida (1600 cc)	6



PLIEGO DE CONDICIONES REGULADOR DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CONSISTENTE EN EL ARRENDAMIENTO FINANCIERO SIN OPCION DE COMPRA DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL.

TÍTULO I. CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.

Capítulo I. Normas generales.

Artículo 1. Legislación aplicable.

1. El presente contrato de suministro se regirá por el presente pliego de condiciones, por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018), y sus disposiciones reglamentarias. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho.

2. El/La adjudicatario/a quedará vinculado/a por los términos de su oferta que sean aceptados por el M.I. Ayuntamiento de Tudela.

3. Todos los plazos que se señalan por días en este pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que expresamente se diga otra cosa.

Artículo 2. Naturaleza del Contrato

1. El contrato es de naturaleza administrativa, por lo que corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa la revisión del mismo y de los actos derivados de su aplicación, interpretación y efectos.

2. Corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa o al Tribunal Administrativo de Navarra la revisión del mismo y de los derivados de su aplicación.

3.- Se podrá interponer también la reclamación especial en materia de contratación pública regulada en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (B.O.E. num. 73, de 17 de abril de 2018).

Capítulo II. Objeto del contrato.

Artículo 3. Objeto y duración del Contrato.

1. Es objeto del presente contrato el suministro mediante arrendamiento sin opción de compra de un vehículo turismo para uso principal de la Alcaldía y Corporativos.

2. El período del arrendamiento será de 5 años (60 mensualidades). Este plazo comenzará a contarse desde el día en que el vehículo sea puesto a disposición del Ayuntamiento.

Se prevé que el vehículo circule 24.000 kilómetros anuales.

3. Las características técnicas mínimas del vehículo así como las del arrendamiento se encuentran en el Título II, Condiciones Técnicas, de este pliego.

4. Para obtener cualquier aclaración, los/las interesados/as en licitar pueden dirigirse al Área de Hacienda (Patrimonio y Compras), teléfono 948417128, ext. 335; Fax: 94841719; correo electrónico: mila.tabuenca@tudela.es.

5.- La presentación de oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.



Capítulo III. Condiciones Económicas.

Artículo 4. Valor Estimado-Precio. Revisión de precios.

1. a) El precio máximo que podrá pagarse por el presente contrato será de 34.800 euros por las 60 mensualidades de arrendamiento, es decir, 6.960 euros anuales, con cargo a la partida 9121.20400 del Presupuesto Municipal de Gastos vigente, incluyendo, en ambos casos, todos los impuestos.

El precio ofertado incluirá, además del suministro del vehículo, todo lo que sea necesario para que funcione perfectamente, según la descripción técnica del mismo.

b) En caso de que circule más de los kilómetros anuales previstos el Ayuntamiento de Tudela abonará a la adjudicataria un precio máximo de 0,03383 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, por kilómetro de exceso, hasta un máximo de 5.000 kilómetros al año.

c) Si no llegase a circular los kilómetros anuales indicados, la adjudicataria abonará al Ayuntamiento un precio mínimo de 0,02708 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido, por kilómetro de defecto.

No procede revisión de precios por lo que los precios ofertados se mantendrán durante toda la vigencia del contrato.

Para el pago o abono de kilómetros se computará el posible exceso o defecto del vehículo al finalizar el contrato.

2. La efectividad del contrato quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en los presupuestos municipales de los ejercicios correspondientes.

3. Los/Las licitadores/as podrán modificar, a la baja, el precio del apartado.

Capítulo IV. Procedimiento de adjudicación.

Artículo 5. Procedimiento de adjudicación.

1. El expediente de contratación, de tramitación anticipada, se adjudicará mediante procedimiento abierto inferior al umbral comunitario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (B.O.E. num. 73, de 17 de abril de 2018).

2. El órgano competente para llevar a cabo la presente contratación es la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Tudela.

3. La unidad gestora del contrato es el centro de Gestión de Patrimonio y Compras.

4.- La forma de adjudicación será a la oferta con la mejor calidad precio, siguiendo los criterios de adjudicación que se indicarán más adelante. En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Artículo 6. Capacidad y solvencia de las personas licitadoras.

1. Podrán licitar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar (artículo 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos), no se hallen en una situación de conflicto de intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.



Todos los requisitos deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

2.- Si participan conjuntamente varios/as licitadores/as, se estará a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

3. La actividad de los/las licitadores/as deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, debiendo disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Artículo 7. Solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

a) Cuestiones generales.

Para la ejecución del contrato deberá disponerse de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero. Para la ejecución del contrato deberá disponerse, asimismo, de la solvencia técnica o profesional adecuada para la correcta ejecución del mismo. Todo ello se acreditará en la forma que se indicará más adelante. La Unidad Gestora del Contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

b) Acreditación de la solvencia técnica:

Se aportará una relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados durante como máximo los tres últimos años en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. El requisito mínimo considerado es la aportación de la ejecución de 3 contratos similares al objeto del presente contrato.

En los casos en que la documentación acreditativa de la personalidad, capacidad, solvencia económica y financiera y técnica o profesional sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

En todo caso, la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación deberá acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que se le requieran. La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento. Dichos documentos y requisitos exigidos, serán los indicados en el artículo 12 del presente pliego.

b) Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas.

Para acreditar su solvencia las personas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas de conformidad con el artículo 18 de la Ley Foral de Contratos Públicos vigente.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.



Respecto de la acreditación de la solvencia mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

c) La Unidad Gestora del Contrato podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios.

Estas solvencias se acreditarán por la persona que mejor puntuación haya obtenido tras la valoración de ofertas, ante la Unidad Gestora del Contrato, a su requerimiento y antes de que eleve la propuesta de adjudicación.

Artículo 8. Obligaciones esenciales para la ejecución del contrato.

Se advierte al adjudicatario que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Artículo 9. Forma de presentación de proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

- SOBRE/ARCHIVO ELECTRONICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE**
- SOBRE/ ARCHIVO ELECTRONICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS).**
- SOBRE Nº 3: CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA.**

2. El plazo para la presentación de ofertas será de quince días naturales a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

3.- La presentación de ofertas presume la aceptación íntegra e incondicional por el/la licitante del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1: DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable de la persona licitadora conforme al modelo (Anexo 1) que se adjunta al presente pliego, indicando que cumple con las condiciones exigidas para contratar que son las exigidas en el artículo 55 de la Ley Foral de Contratos Público vigente.

Deberá designar una **dirección de correo electrónico** a efectos de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento (según modelo Anexo 2).

- Si la proposición es suscrita por personas licitadoras que participen conjuntamente o en Unión Temporal de Empresas, cada una de ellas deberá suscribir la documentación del parrafo anterior, debiendo incorporar un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada persona y se designe una persona representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El documento habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la persona apoderada.

- En caso de subcontratación, la persona licitadora en su declaración responsable hará constar la relación de las personas subcontratistas y de que está en posesión de un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las personas que tienen capacidad para comprometer a la empresa subcontratista para la ejecución del contrato. En el caso de la solvencia técnica o económica se acredite mediante subcontratación, la documentación que se exige en los apartados anteriores deberá ser presentada por todas y cada una de las personas licitadoras que concurran a la licitación y/o a la ejecución del contrato.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2: CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (CUALITATIVOS)

En este archivo se adjuntará, de conformidad con el artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos, toda la documentación de índole técnica que aporte la persona licitadora a efectos de valoración y puntuación de los criterios cualitativos (los que no se calculen con fórmulas matemáticas)

Las propuestas técnicas deberán facilitar la documentación necesaria para poder aplicar los criterios de valoración (artículo 10 del presente pliego), además de cumplir lo que establece el Título II referido a características técnicas. Los documentos que obligatoriamente hay que presentar son los siguientes:

a) Definición de las características técnicas del vehículo ofertado de las que puedan deducirse su potencia, capacidad, dimensiones, consumo, etc.

b) Aportación de fotografías o documentación gráfica en el soporte que considere oportuno para una correcta valoración por la Unidad Gestora del Contrato, teniendo en cuenta los



criterios de valoración, así como los elementos o prestaciones que necesariamente deberán tener los vehículos ofertados (cláusula cuarta de prescripciones técnicas, del Título II)

c) Plazo de suministro del vehículo. Como máximo se establece un plazo de un mes a contar del día siguiente al de firma del contrato, y en cualquier caso para el día 20 de febrero de 2019, fecha en que finaliza el anterior contrato de renting.

d) Cobertura del seguro y compañía con la que se realiza.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3: DE LA OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS

En este archivo se incluirá la oferta económica y la relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas.

La propuesta económica se realizará obligatoriamente en el modelo que figura como Anexo 3, desglosando el IVA que aparecerá como partida independiente.

Será causa de exclusión de la licitación incluir en las ofertas con criterios cualitativos las ofertas que se calculen con fórmulas matemáticas porque es esencial que quede asegurada la confidencialidad de las ofertas cuantificables mediante fórmulas hasta la apertura pública prevista en el párrafo cuarto del artículo 97 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Dicha propuesta será única, y en ella se entenderán incluidos todos los gastos que se generen hasta el suministro para su uso correcto (ver artículo 4).

No se aceptarán ofertas económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la cantidad ofertada. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras, debiendo ir firmada por la persona licitadora o persona que la represente.

Serán automáticamente excluidas aquellas ofertas que superen el precio máximo de licitación indicado en el artículo 4 del presente pliego.

La presentación de la oferta presupone la aceptación íntegra e incondicional del presente pliego de condiciones.

Artículo 10. Criterios de adjudicación.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta considerada más ventajosa en su conjunto, con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Las valoraciones tendrán al menos dos cifras decimales.

2.- En caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá según lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

- I. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- II. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- III. El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.
- IV. La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

- V. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.
- VI. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

3.- El órgano de contratación debe adjudicar el contrato al licitador que en conjunto haga la proposición más ventajosa, según los criterios de adjudicación que se establecen en los siguientes apartados:

Criterios de evaluación cuantificables automáticamente	Puntos 82
2.1. Oferta económica con relación a la cuota de arrendamiento (art. 4.1.a))	64
2.2. Precio por kilómetro no recorrido (abono) (art. 4.1.c))	5
2.3. Precio por kilómetro en exceso (art. 4.1.b))	5
2.4. Menor porcentaje de emisión de CO2 ciclo combinado	8

4.- En cuanto a las **fórmulas a aplicar** serán las siguientes:

a) Para los criterios 2.1 y 2.3, se aplicará la siguiente formula, por referencia los precios máximos o importes del artículo 4.1, puntos a) y b):

$$\text{Puntos obtenidos} = (\text{puntos}) * \left\{ 1 - \left[\left(1 - \frac{\text{oferta más económica}}{\text{importe o precio máximo}} \right) - \left(1 - \frac{\text{oferta que se puntúa}}{\text{importe o precio máximo}} \right) \right] \right\}$$

b) Para el criterio 2.2, debe aplicarse la siguiente formula, por referencia el precio recogido en el punto c) del artículo 4.1:

$$\text{Puntos obtenidos} = \frac{5 * (\text{precio de la oferta que se puntúa})}{(\text{importe mínimo})}$$

c) Para el criterio 2.4, menor porcentaje de emisión de CO2 ciclo combinado, la oferta más baja recibirá la máxima puntuación y el resto recibirá la puntuación inversamente proporcional siguiendo la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos obtenidos} = \frac{8 * (\text{valor de la oferta con menor emisión})}{(\text{valor de la oferta que se puntúa})}$$

5.- Criterios no cuantificables automáticamente:

Criterios de evaluación no cuantificables automáticamente	Puntos 18
2.7. Red de concesionarios y talleres	2
2.8 Sensores de aparcamiento traseros con radar y camara	5
2.9 Potencia superior en un 20% a la exigida (1600 cc)	6
2.10. Mejoras en el equipamiento y accesorios	5

5.1. La puntuación máxima de 18 puntos se valorará según los siguientes criterios:

a) Criterio 2.7: Red de concesionarios y talleres: de 0 a 2 puntos



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

Se valorarán el número de concesionarios y talleres que se adscriben al contrato y que serán de libre elección por el Ayuntamiento de Tudela, con especial consideración a los más cercanos a Tudela y a los concesionarios oficiales de la marca ofrecida.

b) Para el criterio 2.9, se procederá del siguiente modo: se otorgará 1 punto a los que superen la cilindrada mínima exigida en un 10%; 3 puntos a quienes la superen en un 20%; 6 puntos a los que la superen en más de un 20%.

c) Mejoras en el equipamiento y accesorios: de 0 a 5 puntos

Los puntos se distribuirán según consta en la siguiente tabla:

Mejoras	Puntuación
Asientos delanteros eléctricos con memoria de posición	0,5
Asiento trasero con plegado asimétrico y sistema de bloqueo	0,5
Retrovisores exteriores eléctricos, térmicos y del color de la carrocería con posición de aparcamiento	0,5
Encendido automático de luces	0,5
Sensor de lluvia	0,5
Otras mejoras	2.5
PUNTUACIÓN TOTAL	5 puntos

Para demás mejoras, en ningún caso se aceptarán logotipos ni marcas ornamentales en los vehículos, ni se tendrán en cuenta como mejora los equipamientos ostentosos e innecesarios para la circulación del vehículo.

Se excluirán de la valoración y de la propuesta de adjudicación las ofertas que no cumplan todas y cada una de las prescripciones técnicas de la contratación.

Artículo 11.- Ofertas anormalmente bajas

De conformidad con lo dispuesto en Artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de las Administraciones Públicas de Navarra, cuando se presente una oferta anormalmente baja respecto a las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, la Administración, antes de rechazar la oferta, comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de 5 días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores, y previo asesoramiento técnico oportuno, se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe a la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

En el supuesto de resultar adjudicataria una oferta anormalmente baja y que ha sido admitida tras el procedimiento anteriormente mencionado, se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de la Administración Local de Navarra.

En el presente contrato, podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando sea inferior en treinta puntos porcentuales al importe del presupuesto de licitación.

Artículo 12. Propuesta de Adjudicación.

La Unidad Gestora del contrato efectuará la admisión de licitadores, previos los informes técnicos y jurídicos necesarios.

De acuerdo al artículo 97 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contrato Públicos, la apertura de sobres seguirá el siguiente orden:



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

La Unidad Gestora del contrato procederá, en acto interno, a la apertura y análisis del sobre número 1, "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida en este Pliego de Cláusulas Administrativas, para lo cual redactará la correspondiente acta.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador para que complete o subsane los certificados y documentos presentados para acreditar la capacidad y la solvencia económica y financiera, técnica o profesional, todo ello en un plazo mínimo de cinco días.

En el mismo acto u otro posterior se procederá a la apertura, en acto interno, de la documentación contenida en el sobre nº 2 con la propuesta técnica, de aquellas ofertas admitidas, procediendo a su valoración.

Posteriormente, en acto público que se celebrará en el lugar, fecha y hora que se comunicará a los ofertantes, se procederá a la apertura y lectura de los sobres 3 y 4 de "Documentación Social" y "Oferta Económica", presentados y admitidos.

La Unidad Gestora podrá recabar al asesoramiento externo que considere preciso para el mejor estudio de las propuestas ofertadas. Respecto a la valoración de las ofertas, podrá solicitar de los técnicos del Ayuntamiento la elaboración de los correspondientes informes.

La Unidad Gestora del contrato, una vez calculadas las puntuaciones conforme a los criterios de valoración, efectuará la propuesta de adjudicación, en la que figurará el orden de prelación de los licitadores que han formulado una propuesta admisible, con las puntuaciones que han obtenido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Artículo 13. Entrega de documentación del contrato.

La unidad gestora solicitará del licitador en cuyo favor vaya la propuesta de adjudicación la presentación de la documentación en el plazo de 7 días desde la notificación mediante correo electrónico:

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si el licitador fuese persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución y, en su caso, de modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si el licitador fuese una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad.

b) Poder a favor de la persona que firme la proposición económica en nombre del licitador y documento nacional de identidad de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, dicho poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. La aportación de la copia del certificado de hallarse inscrita la empresa en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por Decreto Foral 174/2004, de 19 de abril, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de presentar los documentos a que se refieren los número a) y b).

c) Declaración del licitador, o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores están incurso en



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ninguna de las causas de exclusión para contratar a que se refiere el artículo 22 de la Ley Foral de Contratos Públicos. (Ver modelo Anexo 5).

d) Acreditación de la solvencia: Del modo en que se ha indicado en el artículo 7.

e) Obligaciones Tributarias:

- I. Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - II. En el caso de que se trate de sujetos pasivos que se encuentren exentos del citado impuesto municipal, deberán aportar declaración responsable, suscrita por el representante, en ese sentido.
 - III. Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
 - IV. Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- f) Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.
- g) Declaración del licitador o, en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes (conforme a modelo Anexo 4).
- Una vez presentados estos documentos y previa verificación por la Unidad Gestora, la Junta de Gobierno Local dictará acuerdo de adjudicación del contrato.

Artículo 14. Garantía para el cumplimiento de obligaciones.

a) **Garantía provisional.**

NO PROCEDE

b) **Garantía definitiva.**

Previamente a la formalización del Contrato, el adjudicatario deberá constituir garantía definitiva cuya cuantía ascenderá al **4% del importe de adjudicación, IVA excluido**, tal como describe el artículo 70 de Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las siguientes formas:

a) En metálico o transferencia bancaria.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.

c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato. Será devuelta a la conclusión del periodo de garantía.

En caso de oferta anormalmente baja se estará a lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra así como en la ley foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos.

Artículo 15. Obligaciones del/la adjudicatario/a.

Serán obligaciones del/la adjudicatario/a, además de las de carácter general previstas en las leyes y reglamentos de aplicación y las derivadas de este pliego, las siguientes:

a). Realizar el suministro del vehículo de conformidad con la oferta presentada y con lo recogido en este pliego.

b) Serán de su cargo las indemnizaciones de todos los daños que se causen al M.I. Ayuntamiento de Tudela o a terceros por la ejecución del contrato.

c) La empresa adjudicataria, que figurará como titular del vehículo, deberá aportar el material y el personal necesario para el suministro. Igualmente, serán por su cuenta los costes de dicho personal (salarios, cuotas de la Seguridad Social, seguros, etc). El personal no adquirirá relación laboral alguna con el M. I. Ayuntamiento de Tudela, por depender única y exclusivamente del /la adjudicatario /a. El/La adjudicatario/a será el/la empleador/a o empresario/a, por lo que tendrá las obligaciones y los derechos establecidos por las leyes, no surgiendo responsabilidad municipal alguna, aún cuando los despidos y medidas que adopte el empresario sean como consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato.

d) Asumir los gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato, como por ejemplo, financieros, seguros, transportes, desplazamientos y honorarios.

e) El adjudicatario no podrá reclamar, ni por error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta ni modificación de las condiciones económicas del contrato. El precio deberá mantenerse durante el periodo al que se hace referencia en artículo 4, al mismo precio que el de adjudicación.

Artículo 16. Derechos del/la adjudicatario/a.

Como derechos recíprocos a las obligaciones señaladas, corresponden al/la adjudicatario/a los siguientes:

1. El pago del suministro se realizará al precio contratado previa presentación de la correspondiente factura y aprobación del órgano competente. El Ayuntamiento abonará la factura como máximo a los 30 días de su entrada en el Registro General del Ayuntamiento. La factura deberá reunir los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

2. Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente, sin necesidad de intimación o requerimiento, un interés de demora equivalente a la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

principal de refinanciación, efectuada antes del primer día natural del semestre del que se trate, más siete puntos porcentuales.

Artículo 17. Extinción del contrato.

1. El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución.
2. Son causas de resolución del contrato las enumeradas en los artículos 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
3. Además de la resolución del contrato, se tramitará el expediente correspondiente para concretar los daños y perjuicios, todo ello de conformidad y con las consecuencias que se recogen en el artículo 161 de la antecitada ley, entre ellas la incautación de garantías.
4. Contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando la extinción del contrato, podrá el/la adjudicatario/a reclamar, optativamente, por vía contencioso-administrativa o ante el Tribunal Administrativo de Navarra.

Artículo 18. Penalidades.

Si el contratista no comienza o termina los trabajos en los plazos señalados, se le impondrá una multa por cada día natural de retraso, cuyo importe será el determinado en la Ley Foral de Contratos Públicos 2/2018, de 13 de abril.

Al llegar la sanción al importe de la garantía presentada se podrá rescindir el contrato, haciéndose efectiva la sanción con cargo a dicha garantía, y si ésta no bastara, con cargo al contratista.

1 Aplicación de penalidades

Si el contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego, el Ayuntamiento, previa audiencia del interesado, podrá imponer las penalidades que se señalan en los artículos siguientes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 146 a 148 de la LFC.

2 Incumplimientos penalizables

A efectos contractuales se considerará incumplimiento penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego. Todo incumplimiento cometido por el contratista, se clasificará atendiendo a su trascendencia e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Leve: se considerará incumplimiento leve aquel que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia de la prestación del servicio, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, etc...

- La falta de detección del estado deficiente del objeto del suministro.
- La falsedad en los informes
- La no aportación de la documentación señalada en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- La inobservancia de medidas de seguridad y salud en los trabajos

- Grave: son clasificados como graves aquellos incumplimientos que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales puedan influir negativamente en la prestación o suministro objeto del contrato:

- Existencia de tres incumplimientos leves en el mismo trimestre
- La actitud deliberada de permitir el deterioro del objeto del suministro
- La reiterada inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos



- La no prestación de alguno de los servicios contratados
- Muy grave: Se considerarán incumplimientos muy graves los siguientes:
 - Suministrar el vehiculo con unas características o prestaciones inferiores a las ofertadas o el equipamiento auxiliar exigido de características inferiores a las presentadas en la licitación.
 - Actuaciones o dictámenes maliciosos o engañosos
 - La existencia de tres incumplimientos graves, en un período consecutivo de doce meses
 - Cualquier incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 66 LFCP

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, dará lugar a la incoación, por el órgano de Contratación, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia al mismo con carácter previo a su resolución, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

3.-Cuantía de las penalidades

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los apartados anteriores, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

Artículo 19.- Regimen Jurídico y prerrogativas del Ayuntamiento de Tudela

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral de Contratos Públicos, Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

El presente pliego, el pliego de prescripciones técnicas y las Condiciones Particulares del Contrato de que se trate, sus Anexos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta técnica y económica que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la persona adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley Foral de Contratos Públicos.

En los procedimientos iniciados a solicitud de una persona interesada para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

Artículo 20.- Recursos y Jurisdicción

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Tudela autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:
 - a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.
 - b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.
 - c) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

La reclamación especial deberá fundarse exclusivamente en alguno de los siguientes motivos:

- a) Encontrarse incurso la PERSONA adjudicataria en alguna de las causas de exclusión de la licitación señaladas en Ley Foral de Contratos Públicos.
 - b) La falta de solvencia económica y financiera, técnica o profesional de la adjudicataria.
 - c) Las infracciones de las normas de publicidad, concurrencia y transparencia en la licitación o adjudicación del contrato y, en particular, de los criterios de adjudicación fijados y aplicados.
 - d) Las modificaciones de contratos que se realicen con infracción de los preceptos de esta ley foral, estén previstas o no en el contrato inicial, por considerar que debieron ser objeto de licitación. En este caso, ostentarán legitimación activa para reclamar únicamente las personas que hayan sido admitidas a la licitación del contrato inicial.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tudela en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
 - Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.



TÍTULO II. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

PRIMERA.- Es objeto de este Título definir el alcance y establecer las características y condiciones técnicas mínimas que han de servir de base para la contratación del suministro, mediante arrendamiento sin opción de compra, de un turismo tipo sedan híbrido, de representación institucional.

La presentación de una oferta implica explícitamente la aceptación de todas y cada una de las condiciones que se establecen en este Título.

El plazo de duración del contrato será de cinco años (5), a contar desde la puesta a disposición del vehículo al Ayuntamiento de Tudela.

SEGUNDA.- El licitador deberá presentar una solución en modalidad de renting para 1 vehículo por un periodo de 5 años (60 meses) que incluya los siguientes conceptos:

- o Servicio de Mantenimiento Integral
- o Seguro
- o Atención al usuario
- o Kilometraje
- o Equipamiento
- o Asistencia en carretera y jurídica
- o Entrega del vehículo en la ubicación que determine el Ayuntamiento de Tudela.
- o Sustitución de neumáticos
- o Impuesto de circulación
- o Vehículo de sustitución
- o Gestiones de compra, entrega, matriculación e ITV.
- o Tarjeta del vehículo, libro de servicios y manual del conductor.

TERCERA.- El presupuesto máximo del contrato al que hace referencia el artículo 7 del pliego, incluye todos los gastos directos o indirectos que el adjudicatario debe efectuar para la correcta ejecución del contrato, especialmente los siguientes:

a) El **mantenimiento** integral del vehículo incluido en el programa de revisión y mantenimiento del fabricante. Incluye todas las revisiones, mantenimiento, reparaciones -mecánicas, eléctricas, electrónicas, de chapa, pintura, tapicería, etc.- que serán a cargo de la empresa adjudicataria, independientemente de cuál sea la causa de las mismas. En todo caso, se incluyen las piezas y la mano de obra.

Máxima rapidez en los programas de mantenimiento y revisiones (máximo 24 horas). Los trabajos de reparación de averías se iniciarán dentro de las 24 horas siguientes de la entrada en el taller escogido, realizándose aquéllos sin interrupción y con la máxima celeridad posible.

El Ayuntamiento, por medio de su personal técnico, podrá comprobar en todo momento el desarrollo de los trabajos de mantenimiento o reparación del vehículo arrendado.

b) La **asistencia en carretera las veinticuatro horas desde el kilómetro cero**. Incluye las piezas y la mano de obra, con la reparación *in situ* si la intervención lo permite, llevar a cabo el remolque del vehículo al taller donde será reparado, si es necesario, el salvamento y los gastos de custodia y repatriación del vehículo.

d) **Neumáticos:** La sustitución de los neumáticos siempre que el relieve de la banda de rodadura sea inferior a 1,6 milímetros o bien a partir de los 40.000 kilómetros o siempre que las circunstancias lo aconsejen. Incluye el equilibrado y la alineación de las ruedas. Los nuevos neumáticos deben ser de las mismas características que los equipados por el fabricante. Las sustituciones de neumáticos deben efectuarse en número par (2 o 4 unidades).

Todos los pinchazos y deterioros de los neumáticos serán a cargo de la empresa



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

e) **Seguro:** El seguro es a todo riesgo, sin franquicia, incluidos cristales, robo, incendio y pérdida, y debe incluir necesariamente:

- El seguro obligatorio del automóvil, de acuerdo con la normativa vigente.
 - Los ocupantes.
 - La responsabilidad civil voluntaria con la cuantía máxima, según la normativa vigente durante la vigencia del contrato.
 - La protección jurídica (defensa, reclamación de daños y fianzas) máxima que marque la normativa vigente en cada momento durante la vigencia del contrato.
 - El contenido, entendiendo como tal el equipamiento habitual del vehículo.
- El seguro complementario para los vehículos de sustitución, con las condiciones y el alcance idénticos a las garantías generales.

Los riesgos cubiertos por las pólizas contratadas no deben tener ninguna limitación en cuanto al ámbito geográfico de circulación de los vehículos.

f) **Matriculación y cargas fiscales:** La empresa adjudicataria pondrá a disposición del Ayuntamiento el vehículo nuevo, con impuesto de matriculación pagado, legalización I.T.V. y cuantos requisitos legales sean exigibles para la libre circulación tanto en España como en el extranjero. Los impuestos de circulación posteriores serán también por cuenta de la empresa adjudicataria.

g) **Vehículo de sustitución:** El adjudicatario queda obligado a proporcionar un vehículo de sustitución con características iguales o superiores que las del vehículo arrendado, con las mismas prestaciones y con la misma cobertura de seguros, si por cualquier razón el vehículo original debe permanecer inmovilizado temporalmente por un período igual o superior a veinticuatro horas y mientras dure la inmovilización. El período empieza a contar a partir del día en que el vehículo entra en el taller autorizado. El adjudicatario queda obligado, directamente o mediante el taller autorizado, facilitar el mismo día una valoración de la duración de la reparación.

El vehículo de sustitución no puede llevar ningún tipo de logotipo, ni propaganda, ni marcas ornamentales, ni ser de color estridente.

CUARTA.- Características mínimas del vehículo.

El contrato de renting consiste en el suministro de un vehículo tipo turismo híbrido de gama media, de 4 o 5 puertas, con longitud igual o superior a 4,5 metros, de al menos 120 CV de potencia, combustible de gasolina-electricidad, cambio automático y con bajas emisiones de CO2. El equipamiento que debe llevar debe ser el habitual de este tipo de vehículo y se pide como obligatorio que la tapicería sea de color oscuro, que tenga navegador integrado, que las lunas posteriores estén oscurecidas y que la pintura sea de color negro o azul oscuro. Como obligatorias las siguientes prestaciones:

Híbrido no enchufable
Motor atmosférico de gasolina con inyección directa
Mínimo 1600 cc
Mínimo 115 cv de potencia (kW)
Mínimo 72 cv de potencia (CV DIN)
bajas emisiones de CO2 calificado como mínimo Euro 6
Cambio automático
Selector del tipo de conducción
Posibilidad de control de la conducción completa en modo eléctrico mediante botón

Seguridad
Antibloqueo de ruedas ABS
Airbags delanteros
Airbags traseros



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

Asistente de frenado
Cinturones de seguridad (5)
Control dinámico de estabilidad
Ópticas traseras LED
Luces de frenada de emergencia
Sistemas pre-colisión
Reconocimiento de señales de tráfico
Control Adaptativo de Crucero
Sistema cambio de carril
Equipamiento exterior
Retrovisores eléctricos y calefactables
Faros LED de regulación automática en altura
Color negro o azul oscuro
Equipamiento interior
Dirección asistida
Filtros anti-polución
Cierre centralizado
Ganteras
Bluetooth para conexión del teléfono
Climatizador
Otros:
Elevavinas eléctricos delanteros / traseros
Toma de corriente 12 V
Iluminación interior
Cortinillas parasol o lunas tintadas en puertas traseras

QUINTA.- El plazo de suministro del vehículo se establece en un mes, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato, y en cualquier caso, para el día 20 de febrero de 2019, fecha en que finaliza el vigente contrato de renting.

Tudela, 22 de octubre de 2018.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ANEXO 1: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(a incluir en sobre nº 1 de documentación administrativa)

“CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCION DE COMPRA”

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP..... DNI/NIF nº..... Teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio enCP Teléfono fax y DNI o CIF nº..... (según se trate de persona física o jurídica), **DECLARA bajo juramento:**

- a) Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Que reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) Que no está incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, no estando incurso la empresa ni sus administradores, en su caso, en causa de exclusión del procedimiento de licitación, conforme a los artículos 22 y 23 de la Ley Foral de Navarra 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- d) Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego de contratación.
- f) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- g) Que cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



ANEXO 2: DECLARACIÓN A EFECTO DE NOTIFICACIONES

(a incluir en el sobre nº 1 de documentación administrativa)

“CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCION DE COMPRA”

D. /Dña -----, vecino/a de -----
-----, con domicilio en -----, teléfono nº. ----- y
Documento Nacional de Identidad nº -----, en plena posesión de su capacidad
jurídica y de obrar, en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) -----
-----, con domicilio en -----, calle -o plaza, etc...-
----- y C.I.F./D.N.I. nº -----), ACEPTA, de acuerdo a lo previsto
en el Pliego regulador de la contratación, que las notificaciones que tengan lugar en el presente
proceso de contratación sean realizadas en la siguiente dirección de correo electrónico: -----
-----, cuyo titular es: -----

De la correspondiente comunicación se acusará inmediato recibo mediante devolución por el mismo medio del documento convenientemente fechado y firmado.

En..... a..... de..... de 2018

Fdo. _____

(EL LICITADOR)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos.



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ANEXO 3 MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(A INCLUIR EN **SOBRE Nº 3** DE OFERTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULA)

“CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCION DE COMPRA”

D/Dña.....
 Domicilio a efectos de notificaciones en
 calle..... CP.....
 D.N.I./N.I.F.nº....., teléfono.....en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de.....
con domicilio en CP..... teléfono....., fax..... y D.N.I. o C.I.F. nº(según se trate de persona física o jurídica), enterado del contrato convocado por el Ayuntamiento de Tudela, que tiene por objeto la contratación indicada.

Declaro:

- 1) Que el objeto del contrato se haría por un precio, incluidos todos los conceptos (IVA incluido), de euros (**en número y letra**), debiendo entenderse comprendidos en el precio base referido todos los gastos (impuestos, tasas, arbitrios de cualquier esfera fiscal, transporte, matriculación, etc).
- 2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.
- 4) Que acompaño los documentos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5) Que me comprometo a realizar el contrato de suministro, regulado en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos (B.O.N. nº 73, de 17 de abril de 2018).
- 6) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

MARCA Y MODELO DE VEHICULO	COSTE ARRENDAMIENTO (precio unitario anual en cifras con y sin I.V.A)

Que el tipo de IVA que se aplica a esta oferta es del (%).

Precio por kilómetro no recorrido (abono) (art. 4.1.c))	
Precio por kilómetro en exceso (art. 4.1.b))	
Porcentaje de emisión de CO2 ciclo combinado	

En.....a..... de de 20__
Firma

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ANEXO 4:

ANEXO 6 MODELO DE DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SALUD EN EL TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

“CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCIÓN DE COMPRA”

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº..... teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de)con domicilio en CP teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), declaro que estoy al corriente del cumplimiento de las obligaciones en materia de salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales

- ADJUNTO CERTIFICACIÓN DE MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- PRESENTO DECLARACIÓN DE SU CUMPLIMIENTO

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).



AYUNTAMIENTO DE TUDELA

Hacienda
Patrimonio y Compras

ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN NI EN CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR

(Documentación a presentar por el adjudicatario)

“CONTRATACIÓN PARA EL ALQUILER MEDIANTE ARRENDAMIENTO FINANCIERO DE UN TURISMO PARA USO MUNICIPAL, SIN OPCION DE COMPRA”

D/Dña.con domicilio a efectos de notificaciones encalle CP DNI/NIF nº teléfono, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de) con domicilio en..... CP teléfono fax y DNI o CIF nº (según se trate de persona física o jurídica), declaro que no estoy incurso/a en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Público ni en ninguna de las Incompatibilidades señaladas en el artículo 229 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

En a de de 20

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TUDELA

PROTECCIÓN DE DATOS - En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos personales facilitados, se utilizarán exclusivamente para la gestión del pliego y posterior contratación en caso de ser el adjudicatario y podrán ser incorporados a los ficheros que conforman las bases de datos del Ayuntamiento de Tudela, ante el que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Registro General (Plaza Vieja, 1, 31500, Tudela).

